



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0542 - DE 2011

2 AGO 2011

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0161 DEL 24 DE MARZO DE 2011 EN LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la Ley 80 de 1993.

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos, o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Decreto 2516 del 12 de julio de 2011 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, derogó los incisos tercero y cuarto del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 6 del Decreto 2025 de 2009, que regula aspectos relacionados con normas aplicables al concurso de méritos.

Que en razón de lo anterior y a fin de hacer más eficiente y expedito el ejercicio de la función administrativa del Municipio, el Alcalde del Municipio de Pasto ve pertinente modificar y ampliar la delegación de las funciones en materia de contratación de que trata el Decreto 0161 del 24 de marzo de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. ⁰⁵⁴² DE 2011

(- 2 AGO 2011)

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º del Decreto 0161 de marzo 24 de 2011, el cual quedará así:

***“ARTICULO 2º.-** Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos y Jefes de Oficina relacionados en el artículo anterior, la competencia para adelantar a nombre del municipio, los procesos contractuales de concurso de méritos, de hasta el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, conforme a las responsabilidades a cargo de sus respectivas dependencias.*

***PARAGRAFO.-** Las delegaciones a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y post contractual, entre ellos: elaborar los estudios previos, iniciar el proceso de contratación, designar al Evaluador(es), adjudicar el contrato, aceptar la oferta, aprobar las garantías exigidas, si hubiere lugar a ello, establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, suscribir las actas de liquidación de los contratos”.*

ARTICULO 2º Delegar en el Secretario(a) de Salud la competencia para celebrar a nombre del Municipio de Pasto contratos de prestación de servicios de salud para población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda.

PARAGRAFO: La delegación a que se refiere el presente artículo comprende la ejecución de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO 3º.- Las demás disposiciones no modificadas por el presente Decreto, se mantendrán vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO 4º.- Para los fines legales pertinentes, envíense copias del presente acto administrativo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

ARTICULO 5º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

- 2 AGO 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto